



SECRETARÍA. Montería, 21 de septiembre de 2022.

Al Despacho el presente proceso ordinario laboral de **Ordinario Laboral de CARLOS JULIO MARTINEZ REGINO**, contra **SERVICIAL IDEAL LIMITADA y FRIGORÍFICO DEL SINU FRIGOSINU S.A. Radicado No. 23-001-31-05-004-2021-00075-00.**, informándole que la sentencia se encuentra ejecutoriada, y está pendiente realizar por la secretaría de este despacho la liquidación de las costas del proceso, en consecuencia, se procede de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA - NO SE CAUSARON -0-

GASTOS JUDICIALES: NO SE CAUSARON -0-

AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA – **\$ 1.000.000** A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA CONSTRUCTORA GYG CONSTRUCTORES S.A.S, Y A FAVOR DEL DEMANDANTE CESAR LUIS MURILLO ALGARÍN.

GASTOS JUDICIALES: NO SE CAUSARON -0-

AGENCIAS EN DERECHO EN RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN - NO SE CAUSARON -0-

GASTOS JUDICIALES: NO SE CAUSARON -0-

SON: UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1.000.000). PROVEA.

Jairo Suarez Durango

**JAIRO ENRIQUE SUAREZ DURANGO
SECRETARIO**



**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, Veintidós (22) de septiembre de 2022

Proceso	ORDINARIO LABORAL: CONTRATO DE TRABAJO
Radicado No.	23-001-31-05-004-2021-00075-00
Demandante:	CARLOS JULIO MARTINEZ REGINO
Demandado:	SERVICIAL IDEAL LIMITADA y FRIGORÍFICO DEL SINU FRIGOSINU S.A

Visto el anterior informe de secretarial se observa que mediante providencia de fecha diez (10) de agosto de 2022, el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería Sala Civil-Familia –Laboral, revocó la sentencia de fecha veintinueve (29) de marzo de 2022, proferida por esta unidad judicial, dentro del presente proceso; por ser lo procedente, se ordenará obedecer y cumplir lo resuelto por el superior.

Asimismo, vista la liquidación de costas del proceso ordinario realizada por secretaría, se aprobará por estar ajustada a derecho.

Por lo anterior, este despacho

RESUELVE:

- 1. Obedecer y cumplir** lo resuelto por el superior.
- 2. Aprobar** en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas por estar ajustada a la ley en la suma de **UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1.000.000)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIO CARLOS SALLEG CABARACAS
JUEZ**